

EXTRACTO de la Orden de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas dirigidas a la mejora de la seguridad vial laboral en la empresa. (Publicado en el BOCyL de 5/1/2022).

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285126527699/Propuesta>

OBJETO	BENEFICIARIOS	CONCEPTOS	CUANTÍA	PLAZO
<p>La elaboración del plan de movilidad seguro y sostenible en la empresa, así como la implementación de determinadas medidas previstas en dicho plan, con el fin de mejorar la seguridad de los desplazamientos «in itinere» o en misión.</p>	<p>Personas, físicas o jurídicas, privadas y con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.</p> <p><u>Requisitos que deben cumplir:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán contar con centro de trabajo en Castilla y León y realizar la actividad subvencionada en Castilla y León. • No deberán haber sido sancionados con carácter firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los dos años anteriores. • Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago. • No deberán estar incursos en las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, conforme el artículo 3 del Decreto 75/2008, o la no sujeción a la misma o en su caso la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. 	<p>Se subvencionará:</p> <p>a) La elaboración del plan de movilidad seguro y sostenible, basado en la metodología establecida en la «<i>Guía de movilidad segura y sostenible en la empresa</i>», confeccionado por la Junta de Castilla y León en colaboración con la Dirección General de Tráfico. Se encuentra a disposición en este enlace.</p> <p>b) Puesta en funcionamiento de alguna de las medidas que se relacionan a continuación previstas en el plan de movilidad previamente elaborado por la empresa con el fin de mejorar la seguridad de los desplazamientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poner a disposición de los trabajadores de la empresa <u>medios de transporte colectivos propios o contratados</u> que se destinen a transportar a los trabajadores a su centro de trabajo. Se excluye la adquisición de estos medios de transporte. <p>A estos efectos, se consideran medios de transporte colectivos: autobuses, furgonetas y vehículos todoterreno.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El <u>fomento de transporte urbano</u> (autobuses) o del <u>transporte en ferrocarril</u> para los desplazamientos al centro de trabajo. • Poner a disposición de los trabajadores de la empresa, para el desplazamiento al centro de trabajo, <u>bicicletas adquiridas o alquiladas</u> por la propia empresa. • Los <u>reconocimientos médicos voluntarios</u> a trabajadores que se desplacen en vehículo particular al centro de trabajo. <p>No se subvencionan los reconocimientos de tipo periódico que evalúan la capacidad laboral del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</p>	<p>— El 50% de los gastos para la elaboración del plan de movilidad seguro y sostenible en la empresa, no pudiendo en ningún caso la subvención superar los 800 euros por beneficiario.</p> <p>— El 60% de los gastos de las actividades subvencionables de la base 3.1.b (ver punto b) del apartado «Conceptos»), no pudiendo en ningún caso la subvención superar los 4.500 euros por beneficiario</p> <p>En el caso de que se subvencionen reconocimientos médicos, la subvención, a su vez, no podrá superar los 40 euros por reconocimiento subvencionado.</p>	<p>Desde el 7 de febrero de 2022 hasta el 4 de marzo de 2022</p>

SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 2022

	<ul style="list-style-type: none"> • Que tengan trabajadores por cuenta ajena, debiendo ser el número de trabajadores en todo el territorio nacional inferior a 50. Se tomará como referencia, a estos efectos, el mes natural inmediatamente anterior a la fecha publicación del extracto de la convocatoria. Si cuentan con más de un centro de trabajo, esta cifra habrá de entenderse referida a la suma de trabajadores existentes en todos los centros de trabajo. • Que su volumen de negocios anual o su balance general anual no supere los 10 millones de euros. • Las condiciones para ser beneficiarios de estas subvenciones deberán mantenerse desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la concesión, en el momento del pago y en general, a lo largo del proceso de tramitación de la ayuda, hasta su liquidación. 	<p>La inversión de los gastos subvencionables deberá estar comprendida entre el día 1 de septiembre de 2021 y el día 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.</p> <p>La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá efectuarse en el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.</p>		
--	---	---	--	--